



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-18520304-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2022-12215752-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-18520304-GCABA-OGDAI y la resolución 50/OGDAI/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-18520304-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 16 de mayo de 2022 (en los términos del artículo 32 de la Ley n°104) en el cual este Órgano Garante emitió la resolución 50/OGDAI/2022 el día 15 de junio de 2022;

Que, en la mencionada resolución, este Órgano Garante resolvió: 1) dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto contra la Dirección General Coordinación Legal y Consolidación Normativa en los términos del artículo 32 de la Ley n° 104 en razón de la inexistencia de la información solicitada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley n° 104; y 2) hacer lugar al plan de entrega de la información mediante el cual la Secretaría de Comunicación de Contenidos y Participación Ciudadana se compromete a cumplir con lo solicitado en las fechas indicadas en su descargo y ordenar al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento (en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley n°104);

Que, en relación al punto 1) de aquel resolutorio, la decisión adoptada por este Órgano Garante se basó en dos criterios expuestos en la resolución: en primer lugar, la Dirección General Coordinación Legal y Consolidación Normativa respondió en primera instancia mediante informe IF-2022-17512298-GCABA-DGCLCON que no han podido localizar los correos electrónicos recibidos y enviados de la cuenta hlarreta@buenosaires.gob.ar, en el período comprendido desde el 1/12/19 al 31/3/20, en virtud de que dichos correos fueron, oportunamente, eliminados de la casilla al tiempo de su recepción y/o del envío de las pertinentes respuestas. Asimismo, este sujeto obligado acompañó la nota NO-2022-16882010-GCABA-DGSEI del Director General de la Dirección General Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información, en donde expresó que no resulta técnicamente posible recuperar los correos eliminados de forma definitiva. Aclaró que los *back-up* disponibles se corresponden con la cuenta en su estado actual;

Que, en segundo lugar, este Órgano Garante carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la

veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes. Este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, en base a los argumentos expuestos anteriormente, este Órgano Garante resolvió que correspondía dar por finalizado el reclamo interpuesto contra este sujeto obligado en tanto no poseía la información solicitada ya que informó que los correos electrónicos solicitados fueron oportunamente eliminados, por lo que era imposible dar respuesta a lo requerido;

Que no obstante, luego del vencimiento del plazo en el cual este Órgano Garante emitió la resolución pertinente, la Dirección General Coordinación Legal y Consolidación Normativa procedió a formular su descargo mediante nota n° NO-2022-22575562-GCABA-DGCLCON el día 22 de junio de 2022. Informó un hecho nuevo, vinculado a la casilla hlarreta@buenosaires.gob.ar. Explicó que luego de haber logrado encontrar la técnica precisa, se está en condiciones de dar respuesta a lo requerido. No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de disociar la información que está protegida por el artículo 6° de la Ley N° 104, tarea que no es posible automatizar y que requiere de una afectación de recursos que no comprometa el normal funcionamiento de las áreas, informó que se realizará un plan de entrega de la documentación, a cargo del Área de Jefe de Gobierno, siendo la primera entrega en soporte papel, el 27 de julio del presente año, en el horario de 12 a 17 hs. en la sede de Gobierno, con dirección en Uspallata 3160, CABA, debiendo concurrir el solicitante con documento que acredite su identidad;

Que, en virtud de la existencia de hechos nuevos informados por el sujeto obligado, los cuales permiten satisfacer de mejor manera el derecho de acceso a la información pública del solicitante, y teniendo en cuenta el principio de completitud contemplado en el artículo 2° de la Ley n°104, corresponde tomar en consideración el descargo presentado;

Que, este Órgano Garante considera que corresponde hacer lugar al plan de entrega de la información propuesto en la ampliación de la respuesta en donde el Área de Jefe de Gobierno se compromete a entregar al reclamante la información pública solicitada ya que debe contar con un tiempo razonable que le permita disociar la información que se encuentra protegida por el artículo 6° de la Ley n° 104;

Que, sin perjuicio de ello, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento total o parcial contra el sujeto obligado en caso de no verificarse la entrega parcial o total de la información en los términos acordados;

Que, por otro lado, corresponde confirmar lo resuelto en el artículo 2) de la resolución 50/OGDAI/2022, el cual no es objeto de discusión de la presente resolución;

Que, como se mencionó anteriormente, este Órgano Garante carece de facultades de investigación, presume la legitimidad de los actos administrativos y se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 1° de la resolución 50/OGDAI/2022 de fecha 15 de junio de 2022

de este Órgano Garante de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- HACER LUGAR al PLAN DE ENTREGA de la información mediante el cual el Área de Jefe de Gobierno se compromete a cumplir con lo solicitado en las fechas indicadas en su descargo y ORDENAR al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 3°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese al Área de Jefe de Gobierno, a la Dirección General Coordinación Legal y Consolidación Normativa, a la Secretaría de Comunicación de Contenidos y Participación Ciudadana, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.